Siendo las 11:40 horas del día 04 de abril del año 2012, en una foja útil y anexos se recepcionó en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Convenio de Candidatura Común celebrado entre el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, el que aplica en los 50 ayuntamientos que refieren en el proceso de elección: 2011-2012, cuya jornada electoral se efectuará el primero de julio del año que transcurre.

Consta en la Cláusula 2 del Convenio de Candidatura Común, que los municipios en donde aplicará la referida candidatura común son los siguientes:

1. Ahualulco	26. San Luis Potosí
2. Alaquines	27. San Martín Chalchicuautla
3. Aquismón	28. San Vicente Tancuayalab
4. Armadillo de los Infante	29. Santa Catarina
5. Cárdenas	30. Santa María del Río
6. Catorce	31. Santo Domingo
7. Cedral	32. Soledad de Graciano Sánchez
8. Cerritos	33. Tamasopo
9. Cerro de San Pedro	34. Tampamolón Corona
10. Ciudad del Maíz	35. Tanlajás
11. Ciudad Fernández	36. Tanquián de Escobedo
12. Tancanhuitz	37. Tierranueva
13. Ciudad Valles	38. Vanegas
14. Coxcatlán	39. Venado
15. Charcas	40. Villa Arista
16. Ébano	41. Villa de Arriaga
17. Guadalcázar	42. Villa de Guadalupe
18. Huehuetlán	43. Villa de la Paz
19. Lagunillas	44. Villa de Reyes
20. Matehuala	45. Villa Hidalgo
21. Mexquitic de Carmona	46. Villa Juárez
22. Moctezuma	47. Xilitla
23. Rioverde	48. Zaragoza
24. San Antonio	49. El Naranjo
25. San Ciro de Acosta	50. Matlapa

También consta que los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, conforme a la Cláusula 4 del mencionado convenio de candidatura común, están de acuerdo en que los votos comunes que se obtengan en la "Jornada Electoral" del primero de Julio del año 2012, se distribuyan en la forma siguiente:

70% de los votos comunes que se obtengan se asignen al Partido Nueva Alianza y el 30 % de los mismos al Partido Acción Nacional.

Que consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que los Partidos Políticos: Acción Nacional y Nueva Alianza, actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción ante dicho Organismo Electoral, toda vez que son Partidos Políticos Nacionales con registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, por ende, con fundamento en los artículos 41, fracción I de la Constitución Federal, en relación con los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 30, 33 fracción I, 38 fracciones I ,III y V, 40, 60 y 167 de la Ley Electoral del Estado, en el caso, tienen derecho a participar y postular Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional en la elección de Ayuntamientos, cuya jornada electoral se efectuará el primero de julio del año en curso.

Que conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley Electoral del Estado, del 01 al 07 de abril del presente año, los Partidos Políticos o las coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Ayuntamientos, deben de presentar ante los respectivos Comités Municipales Electorales, la solicitud de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional en la elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el primero de julio del año en curso.

En virtud de lo antes expuesto y en consecuencia, se toma debida nota en los términos siguientes:

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Nueva Alianza, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, motivo por el que en su oportunidad legal deberán de solicitar ante los Comités Municipales Electorales correspondientes a los 50 municipios enunciados en la tabla que aparece en el tercer párrafo de este documento, el registro de las Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional en la elección de Ayuntamientos, para el período comprendido del 01 de octubre del año 2012 al 30 de septiembre del año 2015.

SEGUNDO. Regístrese con el número de expediente **ACC-PAN-PNA-05/4/2012**, el presente Acuerdo de Candidatura Común celebrado entre los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Nueva Alianza.

TERCERO. Notifíquese a cada una de los Comités Municipales Electorales correspondientes que son materia del presente Convenio de Candidatura Común, así como a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, para todos los efectos legales correspondientes.

Así por unanimidad de votos, lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del año dos mil doce, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas